

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2022 00856 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se le concede al accionante **FELIPE ANDRÉS GARCIA PINEDA**, el término de doce (12) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que proceda a aportar el escrito de tutela, so pena de tenerla por no presentado.

Notifíquese el contenido de la presente providencia por el medio más expedito.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

L.L.

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab268168dfcf59d5c0f66d4645547c3360066025b0285d4397815946c11c793**

Documento generado en 24/08/2022 05:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2022 00856 00

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de agosto de 2022, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Devuélvase sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por secretaría déjense las constancias del caso, notificando a la parte interesada de la presente determinación. Ofíciase.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

L.L

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa52fee4dc794639ea292c2dd924c8f5bbb27b1637010a122bef632314b6a97c**

Documento generado en 26/08/2022 03:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>